

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO  
Y Hoteles Escuela de Canarias, S.A.**

En Villanueva de la Cañada, a 6 de noviembre de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, el La Sra. D<sup>a</sup> Paola Plasencia Arzola, en nombre y representación, en calidad de Consejera Delegada, de la sociedad mercantil pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (en adelante, EL CENTRO COLABORADOR), con CIF A35233691, con domicilio en Las Palmas, Calle Albareda, 38 y con dirección de correo electrónico para remitir notificaciones e informaciones sobre el presente convenio hecan@hecansa.com.

De otra parte, el Sr. D. JUAN ROMO URROZ, Rector Magnífico, de la Universidad Alfonso X el Sabio, (en adelante la UAX), reconocida por Ley 9/1993, de 19 de abril, con domicilio en Avenida de la Universidad n° 1, 28691 de Villanueva de la Cañada (MADRID) y con dirección de correo electrónico para remitir notificaciones e informaciones sobre el presente convenio convenios@uax.es.



**EXPONEN**

- 1º Que EL CENTRO COLABORADOR es una entidad que está interesada en colaborar con la UAX poniendo sus medios humanos y materiales para la docencia prevista en el Plan de Estudios de las carreras de Grado, Estudios de Máster de la UAX y las enseñanzas del curso regulado por la Orden EDU/2645/2011, denominado Formación pedagógica y didáctica para profesorado de F.P., para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares.
- 2º Que la UAX, en consideración a los principios de actuación que tiene establecidos en el Art. 2 de sus Normas de Organización y Funcionamiento, valora muy positivamente las iniciativas orientadas a la creación de vínculos de colaboración con entidades para fomentar las relaciones e intensificar la colaboración en materias y ámbitos de interés común.
- 3º Que la UAX está interesada en utilizar los medios humanos y materiales del CENTRO COLABORADOR para la docencia prevista en el Plan de Estudios de las carreras de Grado, Estudios de Máster de la UAX y las enseñanzas del curso regulado por la Orden EDU/2645/2011, denominado Formación pedagógica y didáctica para profesorado de F.P., para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares.
- 4º Que las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para otorgar este

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

Por medio del cual, y al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (*Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*), se establece el marco de las relaciones entre las instituciones para la realización de las prácticas externas curriculares y extracurriculares de los estudiantes de la Universidad Alfonso X el Sabio”, en las instalaciones del CENTRO COLABORADOR y lo suscriben con arreglo a las siguientes:

**Convenio  
UAX- Hoteles Escuela de Canarias, S.A.  
Página 1 de 10**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/12/2025 a las 13:40:33
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: FGBUF270GEGNPQSV1CMKOPPO0000045249	 
Este documento ha sido descargado el 05-12-2025 13:54:06	

## ESTIPULACIONES

PRIMERA EL CENTRO COLABORADOR permitirá a la UAX que los estudiantes de Grado, Estudios de Máster de la UAX y de las enseñanzas del curso regulado por la Orden EDU/2645/2011, denominado Formación pedagógica y didáctica para profesorado de F.P., realicen las prácticas externas curriculares y extracurriculares en las instalaciones de aquélla sitas en Calle Albareda, 38, a cuyo solo efecto la primera autoriza a la segunda, que acepta, la utilización de las instalaciones necesarias para las referidas prácticas.

La UAX abonará al CENTRO COLABORADOR una compensación económica por la realización de las prácticas propias de los estudios en los que estuviere matriculado el estudiante en las instalaciones de EL CENTRO COLABORADOR.



Que la compensación económica a la que hace referencia el punto anterior sea la siguiente: 300 euros.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda («Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación»), del texto refundido de la *Ley General de la Seguridad Social*, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre*, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderán a la UAX.

En virtud del presente Convenio, en los términos que a continuación se establecen EL CENTRO COLABORADOR adquiere la condición de “ENTIDAD COLABORADORA CON LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO durante la vigencia del mismo.

SEGUNDA La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de agosto de 2028. Se podrá prorrogar por un año más si ambas partes lo aceptan. A efectos de este Convenio, se entiende por año académico el que transcurre entre el primero de septiembre de cada año y el 31 de agosto del año siguiente. La pérdida de vigor del presente Convenio surtirá sus efectos a medida que los estudiantes asignados a prácticas en EL CENTRO COLABORADOR finalicen sus estudios de Grado, Máster y de las enseñanzas del curso regulado por la Orden EDU/2645/2011, denominado Formación pedagógica y didáctica para profesorado de F.P., de acuerdo con la duración legalmente prevista para los mismos.

La UAX y EL CENTRO COLABORADOR podrán rescindir anticipadamente el presente convenio en caso de incumplimiento notorio y grave de sus estipulaciones, siempre y cuando se haya notificado fehacientemente la denuncia con un (1) mes de antelación. En todo caso, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento íntegro del período de prácticas de los estudiantes asignados que ya hubiere comenzado en el momento de la denuncia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/12/2025 a las 13:40:33
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: FGBUF270GEGNPQSV1CMKOPPP0000045249	 
Este documento ha sido descargado el 05-12-2025 13:54:06	

TERCERA El personal del CENTRO COLABORADOR desarrollará su colaboración con la UAX durante los periodos lectivos que se establezcan por el Rector para cada año académico, sin perjuicio de su trabajo ordinario en EL CENTRO COLABORADOR.

CUARTA La colaboración con la UAX del personal de la plantilla del CENTRO COLABORADOR se realizará de acuerdo con las previsiones contenidas en la programación anual de prácticas a la que se refiere la estipulación sexta más abajo desarrollada. Además, los titulados superiores, tendrán opción preferente, en el caso de que la planificación docente anual lo permita, para la impartición de las clases teóricas y prácticas del Plan de Estudios oficiales de Grado, Máster y las enseñanzas del curso regulado por la Orden EDU/2645/2011, denominado Formación pedagógica y didáctica para profesorado de F.P. de la UAX.

QUINTA EL CENTRO COLABORADOR queda eximido de cualquier tipo de responsabilidad laboral respecto de los mencionados estudiantes cuyas prácticas tiene la consideración exclusiva de académicas. En consecuencia, no quedan establecidas en ningún caso relaciones laborales o de servicios entre los estudiantes y EL CENTRO COLABORADOR.



Los estudiantes en prácticas disfrutarán durante la realización de aquéllas del régimen de permisos que se detalla a continuación:

- los días declarados como no lectivos, según el calendario académico aprobado por la UAX para cada curso académico; dicho calendario será comunicado por la UAX al CENTRO COLABORADOR al comienzo de cada curso académico;
- el tiempo necesario para la realización de ejercicios o pruebas de evaluación de las asignaturas en las que estuvieren matriculados;
- el tiempo necesario para la realización de las tareas representación y/o participación, previa comunicación por parte del estudiante con antelación suficiente al CENTRO COLABORADOR;
- cualquier otro permiso fijado por la normativa vigente.

Los estudiantes en prácticas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente están acogidos a la cobertura del Régimen General del Seguro Escolar en cuanto a riesgos, enfermedades o accidentes, de conformidad con la legislación vigente. Los mayores de 28 años y los estudiantes que realicen prácticas en el extranjero, a los que no cubre el seguro escolar, deberán suscribir una póliza de accidentes.

Durante la duración del presente Convenio, además, la UAX mantendrá en vigor una póliza de seguro que cubra los riesgos y responsabilidades de toda índole que puedan derivarse de las acciones u omisiones de sus estudiantes en prácticas, así como los riesgos que para los referidos estudiantes puedan derivarse de su presencia y actividades en las mismas.

Los estudiantes que realicen prácticas en el extranjero deberán mantener en vigor una póliza de seguro que cubra los riesgos y responsabilidades de toda índole que puedan

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/12/2025 a las 13:40:33
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: FGBUF270GEQNPQSV1CMKOPPP0000045249	 
Este documento ha sido descargado el 05-12-2025 13:54:06	

derivarse de las acciones u omisiones cometidas durante la realización de aquéllas, así como los riesgos que para ellos puedan derivarse de su presencia y actividades en las mismas.

**SEXTA**

Los estudiantes de la UAX que realicen sus prácticas en EL CENTRO COLABORADOR habrán de someterse a las reglas de funcionamiento y disciplina de ésta, además de las que tenga establecidas aquélla. EL CENTRO COLABORADOR informará a los estudiantes en prácticas sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Los eventuales conflictos surgidos en el desarrollo de las prácticas se resolverán en el seno de una comisión mixta paritaria, cuyos miembros serán nombrados a tal efecto por las partes firmantes del presente convenio.

Con el fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas que se llevan a cabo en EL CENTRO COLABORADOR donde se establece su período de prácticas, la UAX acordará con la Dirección del CENTRO COLABORADOR antes del comienzo de cada curso, una programación de las prácticas a realizar, especificando sus objetivos, contenidos, actividades concretas, calendario, contenido del informe final del tutor de prácticas, relación de los responsables de las mismas y formas de cooperación de los profesionales del CENTRO COLABORADOR.

En todo caso, los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de modo que tengan una relación directa con las competencias a adquirir con los estudios de Grado, Máster y de las enseñanzas del curso regulado por la Orden EDU/2645/2011, denominado Formación pedagógica y didáctica para profesorado de F.P., correspondientes.

EL CENTRO COLABORADOR proporcionará a los estudiantes un informe con mención expresa de la actividad desarrollada y su duración.

**SÉPTIMA**



De acuerdo con el Rector de la UAX, la Dirección del CENTRO COLABORADOR designará de entre el personal de su plantilla a un tutor de prácticas, quien participará en la elaboración de la programación anual antes referida y velará por el adecuado desarrollo de aquellas prácticas dentro del CENTRO COLABORADOR. Serán además sus funciones:

- Supervisar a los estudiantes que realicen actividades en las instalaciones del CENTRO COLABORADOR;
- colaborar en la evaluación del conocimiento y la dedicación de dichos estudiantes;
- realizar y remitir a la UAX el informe final, a la conclusión de las prácticas;

**OCTAVA**

La UAX coadyuvará directamente a la formación de los profesionales que colaboren en el desarrollo de las prácticas, a través de jornadas, seminarios y otras actividades académicas relacionadas con las materias sobre las que versan dichas prácticas.

Igualmente, los referidos profesionales gozarán de preferencia en el acceso a los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/12/2025 a las 13:40:33
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: FGBUF270GEQNPQSV1CMKOPPP0000045249	 
Este documento ha sido descargado el 05-12-2025 13:54:06	

Cursos de Postgrado que, en el ámbito de su actividad profesional, sean organizados por la UAX.

NOVENA La UAX expedirá certificación de su labor académica a los profesionales del CENTRO COLABORADOR que colaboren en la realización de las prácticas a que se refiere el presente Convenio.

Igualmente, los referidos profesionales del CENTRO COLABORADOR por su sola colaboración en las prácticas con la UAX tendrán la consideración de profesores de la UAX, de carácter honorario.

Ambas instituciones podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc., a la otra parte como “Entidad Colaboradora”.

DÉCIMA Cada una de las Partes queda informada de que los datos personales de sus representantes legales o empleados incluidos en este Convenio, o aquellos otros intercambiados entre las Partes para posibilitar la prestación de los Servicios, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual.

La base del tratamiento es la ejecución de la relación contractual (pues, sin este tratamiento, no sería posible llevarla a cabo). Los datos serán conservados por las Partes durante la vigencia de este acuerdo. Una vez alcanzada dicha finalidad, quedarán bloqueados durante los plazos de prescripción legal. Transcurridos dichos plazos, los datos serán destruidos.



Los datos personales podrán ser comunicados por las Partes a las Administraciones y Organismos Públicos competentes, a los efectos cumplir con sus respectivas obligaciones legales, de conformidad con la normativa vigente, así como, cuando sea necesario, a terceras entidades implicadas en la gestión de las actividades desarrolladas.

Los representantes, personas de contacto y/o empleados de las Partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante un escrito dirigido a las siguientes direcciones:

- UAX: dpd@uax.es
- EL CENTRO COLABORADOR: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.

Asimismo, si los representantes, personas de contacto y/o empleados de las Partes consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en su página web [www.aepd.es](http://www.aepd.es) o en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Si, de forma excepcional, alguna de las Partes tuviera acceso a algún dato de carácter personal en posesión de la otra parte, en cumplimiento de sus obligaciones previstas en este acto, se comprometen desde este mismo momento a cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD suscribiendo así el correspondiente Acuerdo de Acceso a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/12/2025 a las 13:40:33
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: FGBUF270GEQNPQSV1CMKOPPP0000045249	 
Este documento ha sido descargado el 05-12-2025 13:54:06	

Datos que se adjuntará como anexo al presente Convenio de manera indivisible.

En todo caso, las Partes acuerdan que, para la correcta ejecución del presente Convenio, se deberán comunicar de manera recíproca datos personales de los estudiantes de la UAX. Dicha comunicación se regulará mediante el **CONTRATO DE CESIÓN DE DATOS incorporado como Anexo al presente Convenio y así denominado.**

UNDÉCIMA En relación con los resultados, ya sean parciales o finales, de trabajos, informes, o documentos generados como consecuencia y dentro del ámbito exclusivo de las prácticas profesionales del estudiante (en adelante, los “Resultados”), EL CENTRO COLABORADOR será considerado como titular de los mismos a efectos de la normativa de propiedad intelectual e industrial.

En la medida en que alguno de estos Resultados sea patentables o registrables, EL CENTRO COLABORADOR tendrá preferencia para solicitar el registro de las correspondientes patentes a los Registros de Propiedad u Oficinas de Patentes y Marcas, como titular de los mismos, apareciendo como inventores aquellos estudiantes que hayan llevado a cabo las investigaciones o desarrollos.

DECIMOSEGUNDA Para cualquier cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten, con renuncia a su propio fuero, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

Leído y encontrado conforme, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.



POR LA UNIVERSIDAD  
ALFONSO X EL SABIO

POR EL CENTRO

Fecha:  
2025.11.28  
15:14:27  
+01'00'

D. JUAN ROMO URROZ  
Rector Magnífico

D./Dña. Paola Plasencia Arzola  
Consejera Delegada Hoteles Escuela de Canarias  
S.A.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/12/2025 a las 13:40:33
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: FGBUF27OGEQNPQSV1CMKOPPO0000045249	 
Este documento ha sido descargado el 05-12-2025 13:54:06	

**ANEXO**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO**  
**Y Hoteles Escuela de Canarias, S.A.**  
**CONTRATO DE CESIÓN DE DATOS**

**REUNIDOS**

**De una parte**, la entidad referida como **UAX** en el Convenio de Cooperación Educativa al cual el presente contrato de cesión de datos se adjunta como Anexo I.

**Y, de otra parte**, la entidad referida como **EL CENTRO COLABORADOR** en el Convenio de Cooperación Educativa al cual el presente contrato de cesión de datos se adjunta como Anexo I.

En adelante, individualmente denominados como la "Parte" y, conjuntamente, como las "**Partes**",

**EXPONEN**

- I. Que las Partes, en virtud del Convenio de Cooperación Educativa al cual el presente contrato de cesión de datos, han acordado que la UAX haga uso de los medios humanos y materiales de EL CENTRO COLABORADOR para la docencia prevista en el Plan de Estudios de las carreras de Grado, Estudios de Máster de la UAX y las enseñanzas del curso regulado por la Orden EDU/2645/2011, denominado Formación pedagógica y didáctica para profesorado de F.P. de la UAX, para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares.
- II. Que, a fin de regularizar el tratamiento de datos personales que ambas realizarán en el marco de su relación y sus respectivas actividades, las Partes acuerdan suscribir el presente contrato de cesión de datos personales (en adelante, el "**Contrato**") de conformidad con el Reglamento General de Protección de datos y el resto de normativa vigente (en adelante, "**RGPD**"), así como las siguientes



**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. – OBJETO**

En virtud del presente Contrato, las Partes acuerdan regularizar la comunicación de datos personales entre ambas, así como los compromisos adquiridos por ellas, de acuerdo con las condiciones del tratamiento de datos personales que cada una de ellas deberá implementar y garantizar.

UAX, como Responsable del tratamiento, comunicará los datos personales de los estudiantes de sus Programas de Grado y Máster, (en adelante, los "**interesados**"), a EL CENTRO COLABORADOR, también Responsable del tratamiento, de acuerdo con la ejecución del contrato derivada del Plan de Estudios y para las finalidades que a continuación se dirán. Por su parte, EL CENTRO COLABORADOR comunicará igualmente datos personales de los interesados una vez finalicen sus prácticas en esta Parte, de acuerdo con lo dispuesto en este Contrato.

**SEGUNDA. – DURACIÓN**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/12/2025 a las 13:40:33
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: FGBUF270GEGNPQSV1CMKOPPP0000045249	 
Este documento ha sido descargado el 05-12-2025 13:54:06	

El presente Contrato permanecerá vigente mientras la relación entre las Partes subsista. No obstante, al finalizar la relación entre las Partes, las cláusulas que resulten de aplicación permanecerán vigentes y sobrevivirán a la finalización del presente Contrato.

### **TERCERA. – FINALIDAD DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES**

En función del tratamiento de los datos personales que se realice, tanto UAX como EL CENTRO COLABORADOR podrán actuar como cedentes o cesionarios de los datos personales, como se detalla a continuación.

La finalidad que motiva la comunicación de datos personales por parte de UAX (en este caso, Cedente) hacia EL CENTRO COLABORADOR (en este caso, Cesionario) es toda aquella actividad tanto empresarial que deba desarrollar sobre los estudiantes, por ejemplo, el control de acceso a las instalaciones, sistema de videovigilancia, gestión de las obligaciones en materia de seguridad social, pago de bolsa o ayuda al estudio, normas de seguridad del sistema de información en EL CENTRO COLABORADOR, prevención de riesgos laborales, etc., así como aquella finalidad académica propia de la realización de las prácticas del estudiante, como la elaboración del informe final de prácticas, la evaluación del alumno por el tutor que se le asigne, etc.

Por su parte, la finalidad que motiva la comunicación de datos personales de los interesados por parte de EL CENTRO COLABORADOR (en este caso, Cedente) hacia la UAX (en este caso, Cesionario) es toda aquella finalidad académica tendente a permitir la evaluación del estudiante en relación con la realización de las prácticas en EL CENTRO COLABORADOR como parte de su Plan de Estudios de Grado, Estudios de Máster de la UAX y las enseñanzas del curso regulado por la Orden EDU/2645/2011, denominado Formación pedagógica y didáctica para profesorado de F.P. en la UAX, así como acreditar su realización de acuerdo con lo estipulado en los requisitos establecidos por la UAX.



### **CUARTA. – OBLIGACIONES COMUNES PARA LAS PARTES**

Las Partes declaran la procedencia lícita de los datos personales objeto de la comunicación, de acuerdo con las exigencias de la normativa aplicable y, específicamente, de los artículos 6 y 7 del RGPD. Asimismo, ambas Partes declaran haber informado a todos los interesados de la finalidad de la comunicación de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el RGPD y concretamente, de los artículos 12, 13 y 14 del RGPD.

Ambas Partes declaran que llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales exclusivamente de acuerdo con la finalidad que fundamenta la comunicación de datos personales, de conformidad con este Contrato.

Los tipos de datos personales que las Partes comunicarán a la otra, de acuerdo con las finalidades descritas anteriormente, en virtud del presente contrato, son los siguientes:

- Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI).
- Datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico, domicilio).
- Datos académicos: titulación, curso, programa, evaluaciones, informe final de prácticas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/12/2025 a las 13:40:33
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: FGBUF270GEGNPQSV1CMKOPPO000045249	 
Este documento ha sido descargado el 05-12-2025 13:54:06	

Ambas Partes declaran y garantizan la aplicación de aquellas medidas técnicas y organizativas necesarias, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos, de conformidad con lo establecido en la precitada normativa de protección de datos, garantizando un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

Ambas Partes se comprometen a cooperar con la otra Parte y a notificar a aquella, sin dilación indebida, toda violación de la seguridad de los datos personales de la que tengan conocimiento y afecten a la información objeto de la comunicación, dando apoyo a la otra Parte, cuando corresponda, en la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente, y en su caso, a los interesados de las violaciones de seguridad que se produzcan, así como a dar apoyo, cuando sea necesario, en la realización de evaluaciones de impacto de privacidad.

Por último, ambas Partes se comprometen a comunicar a la otra Parte las rectificaciones o supresiones de datos, así como el ejercicio de los restantes derechos en materia de protección de datos, que se produzcan en la información tratada, en virtud de este Contrato, lo más brevemente posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

#### **QUINTA. – ESTIPULACIONES GENERALES**

Toda notificación entre las Partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento del Convenio de Colaboración. Cualquier notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

Los encabezamientos de los distintos apartados del presente Contrato son sólo informativos y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación del mismo.



La no exigencia por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con lo establecido en este Contrato, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

El presente Contrato recoge la totalidad de los pactos existentes entre las Partes, y anula y revoca, en su caso, cuantos otros pactos o acuerdos, verbales o escritos que estuvieren vigentes a la fecha de su suscripción en lo relativo a la cesión de datos personales.

Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente Contrato fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el Contrato, manteniéndose éste vigente en cuanto a los restantes pactos. En tal caso, las Partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

#### **SEXTA. – RESPONSABILIDAD**

Ambas Partes acuerdan que su respectiva responsabilidad en el marco de este Contrato queda vinculada a las funciones y obligaciones concretas que le sean atribuidas como responsables del tratamiento independientes, eximiendo a la otra Parte de toda responsabilidad por cualquier

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/12/2025 a las 13:40:33
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: FGBUF270GEGNPQSV1CMKOPPP0000045249	 
Este documento ha sido descargado el 05-12-2025 13:54:06	

incumplimiento tanto de las disposiciones del presente Contrato como de la normativa vigente.

#### **SÉPTIMA. – LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente Contrato se regirá de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la normativa vigente en materia de protección de datos.

Para dirimir cualquier discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente Contrato, ambas Partes acuerdan proceder a la resolución amistosa de la misma. No obstante, en caso de no llegarse a una resolución amistosa, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otra legislación o fuero que les pudiera corresponder.

#### **OCTAVA. – ENTRADA EN VIGOR**

El presente Contrato entra en vigor a la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación que vincula a las Partes, con motivo de la cesión.

Y para que así conste y surta efectos, en señal de conformidad y otorgamiento, firman el presente Contrato en todas sus páginas, en el mismo lugar y fecha indicados en el encabezado del Convenio de Colaboración



POR LA UNIVERSIDAD  
ALFONSO X EL SABIO

POR Hoteles Escuela de Canarias, S.A.

Fecha:  
2025.11.28  
15:14:54  
+01'00'

D. JUAN ROMO URROZ  
Rector Magnífico

D./D<sup>a</sup>. Paola Plasencia Arzola  
Consejera Delegada Hoteles Escuela de Canarias  
S.A.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/12/2025 a las 13:40:33
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: FGBUF27OGEQNPQSV1CMKOPPO0000045249	 
Este documento ha sido descargado el 05-12-2025 13:54:06	